



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2021-A-MPR

Requena, 08 de enero de 2021.

### VISTO:

El Escrito S/N, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Señora Katty Gama Gutierrez, en calidad de Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Rural Atun Poza, solicita a la Municipalidad Provincial de Requena, el Reconocimiento de la **Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal, denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS)**, del Centro Poblado Atun Poza del Distrito de Puinahua -, Provincia de Requena- Región Loreto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Vecinos de una circunscripción Municipal intervienen en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 113° de la misma ley, establece que "El Vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de sus distritos y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes (numeral 6), participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realiza los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Bases, en lo referido al servicio de apoyo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2021-A-MPR

alimentario que brindan a las familias de menores recursos; Asimismo de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de bases y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento en el citado reglamento;

Que, conforme el artículo 3 de la misma Ley, establece que "Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde son atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 202-2020-GDSyE-MPR, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Requena el Informe Técnico de **Reconocimiento de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal, denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), Atun Poza**, del Distrito de Puinahua, Provincia de Requena- Región Loreto.

Que, con Proveído N° 7677-GM de Fecha 29 de diciembre del 2020, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Requena opinión legal sobre la misma.

Que, el Informe Legal N°002-2020-OAJ-MPR, de fecha 05 de enero del 2021, que emite Opinión Legal, sobre el **Reconocimiento de la Organización Comunal y del Concejo Directivo y Fiscal de las JASS – Atun Poza – DISTRITO DE PUINAHUA**, mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas, y contando con las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Art. 20 y Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2021-A-MPR

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** — RECONOCER, a la Organización Comunal y del Consejo Directivo periodo 2020 - 2022 y del Fiscal periodo 2020 - 2023, denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS), Atun Poza, del Distrito de Puinahua0., Provincia de Requena-Región Loreto, cuyos miembros son:

MIEMBROS DEL CONEJO DIRECTIVO - PERIODO 2020- 2022 (02) AÑOS		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	KATTY GAMA GUTIERRES	45474624
TESORERO	RAFAEL MACAHUACHI EGA	47084028
SECRETARIA	MARIA ASALIA LLERENA SIMA	48837205
VACAL 1	MELFIN DEL AGUILA AMASIFUEN	48801669
VOCAL 2	RONALD LLERENA SIMA	48724195

MIEMBRO FISCAL - PERIODO 2020 – 2023 (03) AÑOS		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	BETTY GUTIERREZ DAHUA	48724195

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

C.c.  
OAJ  
GAF  
GDSYE  
GM.

Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

*Orlando Enrique Huaymacari*

Orlando Enrique Huaymacari  
Alcalde